

cionarlo, q' auidio ala auctoridad D. N. S. loy Sabedria
de q' el actual Cap. en mas auidencia q' la manifes-
tada recolecta anualm^{te} Alor habitantes de expresen-
do partes de gran, Lana, tocino, Gallinas, y otras co-
sas q' se smten aua en cantidad de dcientos ducados
sin induirre en esto el exipendo de univa q'
la devocion manda deis ny la primicia, con q' se cont-
buie al S. Vicario quien nombra, sin q' alcansen en la
causa el Capellan q' auiste en dho partes, y lo dho
Denta Jurisdic^{on} cuia total contribuc^{on} (siendo en lo
maior pte. Alor partes) Denta Jurisdic^{on} la minima
auidencia Alor Capellanes quienes suelen valer en
algunos Prelacionen para ello) Hecha una regi-
lacion moderada auicende a tres mil ducados anuales
y halland^{on} non con la propozicion de caso q' non auista
sin la mas leve falta en el Pauto Espiritual p^o de p-
tos ducados en cada un año lo porerian en con-
dax^{on} D. N. S. a quien como tan proprio de su auctori-
dad q' probeen de remedio =

Suplican se sirva para curar á los perjuicio, y Indicar
q' igualm^{te} experimenten los morados de algunos
non otros partes se sirva acordar la p^o que
extimer de caso dand^o a los Suplicantes

